

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

SOLVENTACIÓN CÉDULA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

CUENTA PÚBLICA 2021

NÚM. DEL RESULTADO: 5

De la verificación realizada en el pago de las nóminas, se cotejó el cálculo correcto de las prestaciones seleccionadas, y el debido cumplimiento con las obligaciones fiscales; detectándose que la Entidad durante el ejercicio pagó un importe de \$71,482,925.52 por concepto de sueldos y prestaciones al personal, observándose que retuvo y entero el Impuesto Sobre la Renta sobre una base gravable de \$34,230,858.54, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar, que la diferencia observada se generó debido a que la Entidad durante el periodo correspondiente a las catorcenas 1 a 19, utilizó como base para el cálculo de impuesto el 40% del total de las prestaciones pagadas; asimismo, durante el periodo de la catorcena 20 a la 26, utilizó como base para el cálculo de impuesto el 50% del total de las prestaciones pagadas.

SOLVENTACIÓN:

El Instituto Electoral inicio el ejercicio 2021 realizando la retención y entero del Impuesto sobre la renta en nóminas de **personal de confianza con nombramiento eventual** con una base gravable de a 100% de percepciones pagadas.

Ahora bien, para la nómina del **personal de confianza con nombramiento permanente**, tal y como se menciona en el resultado no. 5, al cierre del ejercicio 2021 se tiene una base gravable equivalente al 50% de percepciones pagadas; toda

vez que la nómina se encuentra estructurada por el concepto de sueldo en un 50% y como compensación un 50%.

En ese sentido y derivado del Informe Individual de Auditoría de las Cuenta Públicas de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), y en seguimiento al Plan de Regularización de retención y entero de contribuciones federales de Impuesto Sobre la Renta por el rubro de gasto de servicios personales, **con el objeto de dar cumplimiento al 100% con la obligación de la retención de impuesto sobre la renta por salarios, tal y como se establece en los artículos 94 y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta**, el Secretario Ejecutivo mediante oficio número IEEBC/SE/1831/2022 (**ANEXO 1**), giró instrucción al Departamento de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, para que **a partir de la nómina del periodo catorcenal número 13 correspondiente a las fechas del 18 de junio al 01 de julio del ejercicio fiscal 2022 (ANEXO 2)**, se contemple dentro de la base gravable el concepto de “Compensación” por el equivalente al 50% de la percepción bruta devengada Personal de Confianza Permanente; así como aumentar la base gravable en ese mismo porcentaje en el cálculo de Dietas de Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General; por lo que de esta forma y partir de esa fecha, **el Instituto Electoral retiene y entera el 100% de las percepciones brutas pagadas de cada uno de las y los empleados de este Instituto Electoral.**

Por lo antes expuesto, se precisa que el Instituto Electoral a partir del 18 de junio del ejercicio fiscal 2022, retiene y entera el 100% de las prestaciones brutas pagadas cada una de las y los empleados de esta Entidad, reiterando la firme intención que tiene este Instituto Electoral de solventar las observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado, por medio de subsanar las omisiones detectadas mediante acciones correctivas bajo el criterio de hechos posteriores y que estas a su vez, sirvan de atenuante para la evaluación de resultados de la cuenta pública 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 6

La Entidad durante el ejercicio 2021 realizó pagos al personal por concepto de sueldos y prestaciones por la cantidad total de \$71,482,925.52 detectándose que por un monto de \$37,252,066.98 no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se observa que la Entidad no realizó el cálculo del impuesto anual de cada persona que le presta sus servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero/compensación, como lo establece el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SOLVENTACIÓN:

En relación a esta observación, se informa que el Instituto Electoral cumple con la obligación del timbrado de nómina de manera catorcenal en relación a las percepciones gravadas, de tal forma, es que se anexa a la presente el reporte de las remuneraciones timbradas correspondientes al ejercicio fiscal 2021. **(ANEXO 3)**

Como se mencionó anteriormente, a partir del periodo catorcenal número 13 del 18 de junio de 2022, el timbrado de nómina se realiza por la totalidad prestaciones brutas pagadas cada una de las y los empleados de esta Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 7

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021 pagó un importe de \$47,530,400.19 por concepto de prima vacacional y aguinaldo, observándose que sobre dicho monto, no efectuó el cálculo ni entero de 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobre tasa, incumpliendo con lo establecido

en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, y Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021.

SOLVENTACIÓN:

Con respecto a este resultado, se informa que el Instituto Electoral realizó el calculo y entero del 100% correspondiente al 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobre tasa, respecto de los conceptos de prima de vacacional y aguinaldo, como se muestra en la siguiente tabla:

PERIODO DE NÓMINA	CONCEPTO	GASTO EJERCIDO	BASE GRAVABLE	TASA (1.80 + 1.20)	IMPUESTO ENTERADO
EXTRAORDINARIO 22	CONSEJO GENERAL PRIMA VACACIONAL FEBRERO	\$ 119,475.18	\$ 119,475.18	3%	\$ 3,584.28
EXTRAORDINARIO 134	CONFIANZA PRIMA VACACIONAL FEBRERO	781,756.62	781,756.62	3%	23,452.63
EXTRAORDINARIO 23	CONSEJO GENERAL PRIMA VACACIONAL AGOSTO	119,475.18	119,475.18	3%	3,584.28
EXTRAORDINARIO 142	CONFIANZA PRIMA VACACIONAL AGOSTO	742,463.39	742,463.39	3%	22,273.83
	PRIMA VACACIONAL (FINIQUITOS)	463,455.17	463,455.17	3%	13,903.66
TOTAL PRIMA VACACIONAL		\$ 2,226,625.54	\$ 2,226,625.54	3%	\$ 66,798.68

PERIODO DE NÓMINA	CONCEPTO	GASTO EJERCIDO	BASE GRAVABLE	TASA (1.80 + 1.20)	IMPUESTO
EXTRAORDINARIO 25	CONSEJO GENERAL AGUINALDO PRIMERA PARTE 40 DÍAS	567,763.05	567,763.05	3%	17,032.90
EXTRAORDINARIO 146	CONFIANZA AGUINALDO PRIMERA PARTE 40 DÍAS	3,861,275.47	3,861,275.47	3%	115,838.19
EXTRAORDINARIO 30	INCAPACITADOS AGUINALDO PRIMERA PARTE 40 DÍAS	24,384.00	24,384.00	3%	731.52
EXTRAORDINARIO 22	EVENTUALES AGUINALDO	661,076.98	661,076.98	3%	19,832.32
EXTRAORDINARIO 26	CONSEJO GENERAL AGUINALDO SEGUNDA PARTE 20 DÍAS	283,881.54	283,881.54	3%	8,516.45
EXTRAORDINARIO 149	CONFIANZA AGUINALDO SEGUNDA PARTE 20 DÍAS	1,939,229.00	1,939,229.00	3%	58,176.91
EXTRAORDINARIO 31	INCAPACITADOS AGUINALDO SEGUNDA PARTE 20 DÍAS	12,192.00	12,192.00	3%	365.76
	AGUINALDO (FINIQUITOS)	1,921,501.36	1,921,501.36	3%	57,645.04
TOTAL PRIMA VACACIONAL		\$ 9,271,303.40	\$ 9,271,303.40	3%	\$ 278,139.09
TOTAL PRIMA VACACIONAL + AGUINALDO		\$11,497,928.94	\$11,497,928.94	3%	\$ 344,937.77

En ese sentido, se anexa a la presente solventación copia de las pólizas contables de los conceptos de prima vacacional primera y segunda parte, así como aguinaldo primera y segunda parte (exceptuando finiquitos), conteniendo los registros contables del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, comprobante de transferencia bancaria, declaración de impuestos estatales, CFDI expedido por Gobierno del Estado de Baja California y papeles de trabajo de los cálculos correspondientes. **(ANEXO 4)**